



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

825

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

26 SEP 2023

VISTO: La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 075-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de febrero de 2016; la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 072-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de febrero de 2022; la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 670-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de agosto de 2023; la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 671-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de agosto de 2023; el OFICIO N° 7096-2023-GRP/420020-100-600 de fecha 28 de agosto de 2023; el INFORME N° 126-2023/GRP-420300 de fecha 01 de septiembre de 2023; y el INFORME N° 2155-2023/GRP-460000 de fecha 14 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional, así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley. Asimismo, el artículo 21 de la citada Ley establece las atribuciones del Gobierno Regional, indicando en el literal w): "las demás que señale la Ley";

Que, el inciso f) del artículo 52 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", prevé que una de sus funciones en materia pesquera es la de: "promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras";

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2008-PRODUCE es aprobada la transferencia de cinco (05) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales a favor del Gobierno Regional de Piura, entre ellos, los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales de Paita y Yacila, según el Anexo que forma parte del citado Decreto Supremo;

Que, en el marco de la Resolución Ministerial N° 110-2012-PRODUCE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de marzo de 2012, que aprueba el nuevo modelo de "Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales entre el Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES y la Organización Social de Pescadores Artesanales"³, fue emitida la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 075-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-

¹ Concurrir con la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.

² Literal adicionado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 de junio del 2007.

³ Según el referido modelo de Convenio, producida la resolución del Convenio o término de vigencia de la misma, la OSPA está obligada a entregar la infraestructura, instalaciones y equipos, conforme obra en el inventario y memoria descriptiva incluyendo las mejoras efectuadas, previa liquidación, así como transferir los saldos de las cuentas al Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, quien asumirá en forma inmediata la posesión y la administración de la infraestructura pesquera artesanal – IPA, bajo responsabilidad.

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

825

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

26 SEP 2023

GR de fecha 12 de febrero del 2016, que resolvió en su artículo primero designar, con eficacia anticipada al 16 de diciembre del 2015, como administradores interinos, entre ellos, del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Yacila al Ing. Ing. Víctor William Catellanos Juárez;

Que, posteriormente, se emitió la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 072-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de febrero de 2022, que resolvió en su artículo segundo asignar de manera temporal y en forma directa a Walter William Paiva Paiva como Administrador del Desembarcadero Pesquero Artesanal – DPA PAITA;

Que, los "Lineamientos para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA) que se encargará de la gestión de la administración de un Desembarcadero Pesquero Artesanal", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 16 de junio de 2011, establecen en su numeral 5.1 que los Gobiernos Regionales, como titulares de la infraestructura pesquera artesanal, serán los encargados de seleccionar a la Organización de Pescadores Artesanales (OSPA) que, luego de la evaluación realizada, será beneficiada con la Cesión del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) y consecuentemente ejercerá la administración de dicho bien del Estado;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 670-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de agosto de 2023, se aprobó el Convenio para la Gestión de Administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Paita (Paita), celebrado entre el Gobierno Regional de Piura, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y la Asociación de Armadores Artesanales de Consumo Humano Directo – PAITA (AAARCUDIPA), suscrito el 12 de julio de 2023.

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 671-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de agosto de 2023, se aprobó el Convenio para la Gestión de Administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Yacila (Paita), celebrado entre el Gobierno Regional de Piura, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y la Asociación de Armadores Artesanales - Yacila, suscrito el 12 de julio de 2023;

Que, mediante OFICIO N° 7096-2023-GRP/420020-100-600 de fecha 28 de agosto de 2023, el Director Regional de la Producción Piura solicita se deje sin efecto la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 075-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de febrero del 2016 y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 072-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de febrero de 2022, en virtud a la transferencia de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales de Paita y Yacila a favor del Gobierno Regional Piura según el Decreto Supremo N° 024-2008-PRODUCE, así como por haberse suscrito el Convenio para la Gestión de Administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Yacila (Paita) con la Asociación de Armadores Artesanales - Yacila y el Convenio para la Gestión de Administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Paita (Paita) con la Asociación de Armadores Artesanales de Consumo Humano Directo – PAITA (AAARCUDIPA);

Que, mediante el INFORME N° 126-2023/GRP-420300 de fecha 01 de septiembre de 2023 la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre lo solicitado por el Director Regional de la Producción Piura, concluyendo que se deje sin efecto la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 075-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de febrero del 2016 y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 072-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de febrero de 2022, respecto



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

825

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 SEP 2023

a los administradores de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales de Paita y Yacila;

Que, a fin de cumplir con los "Lineamientos para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA) que se encargará de la gestión de la administración de un Desembarcadero Pesquero Artesanal", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE, y los Convenios para la Gestión de Administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Yacila y de Paita, suscritos el 12 de julio de 2023, contando con la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el INFORME N° 2155-2023/GRP-460000 de fecha 14 de septiembre de 2023, corresponde dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 075-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 12 de febrero del 2016 y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 072-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de febrero de 2022, esta última con eficacia anticipada al 23 de agosto de 2023 en aplicación del artículo 17, numeral 17.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, considerando que el día 24 de agosto de 2023 la Asociación de Armadores Artesanales de Consumo Humano Directo – PAITA (AAARCUDIPA) tomó posesión del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Paita;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 110-2012-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 014-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 075-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de febrero del 2016, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al día 23 de agosto de 2023, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 072-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de febrero de 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Víctor William Catellanos Juárez y a Walter

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

825

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

26 SEP 2023

William Paiva Paiva. Comuníquese la presente al Director Regional de la Producción Piura, al Gerente Regional de Desarrollo Económico, así como a las demás unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
[Firma manuscrita]
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL



¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!